

CONTRATO/PEDIDO



INSTITUTO NACIONAL DE
ASTROFÍSICA ÓPTICA Y
ELECTRÓNICA

Datos de Facturación:

Luis Enrique Erro # 1
Sta. Ma. Tonantzintla
Puebla
CP 72840
Apartado Postal 51 y 216
Puebla, Pue. 72000
01 222 2 47 20 11 y 01 222 2 66 31 00
INAT71112IN7

Proveedor:
PRODUCTOS QUIMICOS LAMADRID

Domicilio:

BOULEVARD GASODUCTO NO.9 PARQUE
INDUSTRIAL PUEBLA 2000 PUEBLA, PUEBLA,
MEXICO, 72225
RFC: POL931027LC3 CURP:
Representante Legal:
Martín Gerardo La Madrid Reyes

Pedido:

PE-25/53

Fecha:

07/abr./2025

Tipo de Cambio:

1.0000

Origen:

Nacional

Adjudicación:

Requisición:

RG-CA-25/24

Cláusulas:

Responsabilidades:

Tipo de Pago:

TRANSFERENCIA ELECTRONICA
BANAMEX - *****6400

Instrucciones:

Descripción

Unidad

Cantidad

Precio Unitario

% Descuento

Importe

PEROXIDO DE HIDROGENO AL 50%	KILOGRAMO	70.00	\$19.14	0.00 %	\$1,339.49
PORRON DE 70 KGS	PIEZA	1.00	\$135.00	0.00 %	\$135.00

Subtotal:	\$1,474.49
I.V.A.:	\$235.92
Total:	\$1,710.41

Concepto General: COMPRA DE UN PORRÓN DE 70 KILO GRAMOS DE PEROXIDO DE HIDROGENO UTILIZADO PARA EL AGUA EN SU PROCESO DE PURIFICACIÓN DE LOS DETECTORES DEL OBSERVATORIO HAWC

Forma de entrega: ENTREGAR LOS BIENES EN ALMACÉN GENERAL CON CITA PREVIA EN HORARIO DISPONIBLE DE LUNES A VIERNES DE 09:00 HRS. A 14:00 HRS. Y DE 15:00 HRS. A 17:00 HRS. PRESENTAR FACTURA ORIGINAL Y CON COPIA PARA SELLO DE RECIBIDO, Y COPIA DEL PEDIDO.

Aceptación: FAVOR DE ENVIAR PEDIDO/ORDEN DE SERVICIO FIRMADO AL CORREO AREMI@INAOE.MX, PARA DUDA O APOYO COMUNICARSE AL (222) 266 31 00 EXT. 3129 CON EL C. P. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ MADRIGAL O AL CORREO AGONZALEZ@INAOE.MX.

Compromiso de Entrega: DE 1 A 2 SEMANAS DESPUES DE CONFIRMAR EL PRESENTE PEDIDO.

Garantías: SEGÚN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROVEEDOR

Condiciones de Pago: CONTADO

Manifestaciones del Proveedor:

Penalización: 1) 10% DEL TOTAL DEL SERVICIO POR INCUMPLIMIENTO
2) 2 AL MILLAR POR CADA DÍA DE RETRASO SOBRE LOS SERVICIOS FALTANTES

1) NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ART. 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO(LAASSP)
2) PROVEEDOR NO SANCIONADO, VERIFICADO EN LA PAGINA ELECTRONICA DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Ambas partes aceptan sujetarse a lo establecido en el presente pedido, así como lo ofrecido por el proveedor en su cotización

ÁREA CONTRATANTE

SUBDIR. ADQUISICIONES

Hecha por: LIC. AREMI DEL ROCIO CASTILLO SAUCEDO	Autorizado Jefe Depto. Recs. Matís: C.P. JOSE ANTONIO GONZALEZ MADRIGAL	Aut. Subdirector Recs. Matís y Servs. Generales: PRUDENCIO GOMEZ HERNANDEZ	MTA. MARÉS MARTINEZ PETRA	Martín Gerardo La Madrid Reyes
OPERATIVO REC. MAT.	JEFE DE DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	Representante Legal INAOE	Por el Proveedor

STERIORES A QUE EL "INAOE" LO HAGA DE SU CONOCIMIENTO, EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DEL PROVEEDOR* SEGÚN SEA EL CASO.

CIMA. PRORROGAS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE SE PODRÁN OTORGAR PRORROGAS A LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS, ÚNICAMENTE POR CASO DE FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS IMPUTABLES AL "INAQE" DEBIÉNDOSE CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE PREVIA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO.

EL PREVO VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LOS SUPUESTOS MENCIONADOS; A EFECTO DE QUE EL PREVO DETERMINE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA MISMA, EN LOS ARTÍCULOS 32 DE LA LEY N.º 191 DE SU REGLAMENTO.

CIMA SEGUNDA. INFORMACIÓN. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA VIO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "IMAO" O EL FONDO INSTITUCIONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN PODRAN SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PEDIDORDEN SE SERVICIO POR LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA.

[illegible]

LA CUARTA, TERMINACIÓN ANTICIPADA, EL "INAGE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTIICIPADAMENTE EL PRESENTE PEDIDO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, EN ESPECIAL, CUANDO SE PREVEA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN ESPECIAL, CUANDO SE PREVEA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARIA ALGUN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DERIVAN ORIGEN EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN ESPECIAL, CUANDO SE PREVEA LA NULIDAD DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN ESTOS SUPUESTOS EL "INAGE" REEMBOLSARÁ A EL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SEAN EXIGIBLES DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE PEDIDO.

LA QUINTA, RESOLUCIÓN, EL "INACE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE, PEDIDO CUANDO EL PROVEEDOR, INCURRA EN EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES O POR CUALQUIER OTRA INTOLE QUE EL "INACE" ASÍ LO CONSIDERE Y AL RESPECTO ACUERDAN QUE SI ES EL "INACE" QUIEN DETERMINA RESCINDIRLO, LA RESOLUCIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, MIENTRAS QUE SI ES EL PROVEEDOR QUIEN DETERMINA RESCINDIRLO DEBERÁ JUZGAR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES Y OBTENER LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

DEBE RESULTAR APLICABLE LA CONVOCATORIA. EL PROVEEDOR, EN ESTE CASO, DEBE INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN A PARTIR DE QUE LE SEA COMUNICADO A "EL PROVEEDOR POR INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA ESTE EN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HABILITADOS QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES PARA CONSIDERAR LOS PAGOS QUE HUBIERE HECHO VALER EL PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE QUE EL PROVEEDOR NO HUBIERA ENTREGADO LOS BIENES, DEBE CONSIDERARSE EN EL CASO DE QUE EL PROVEEDOR, DESPUÉS DE HABERSE COMUNICADO A "EL PROVEEDOR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES DEL TÉRMINO SALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA", NO HUBIERA ENTREGADO LOS BIENES CORRESPONDIENTES AL FINQUITO CORRESPONDIENTE. PARA HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE EL "INAOE" DEBE EFECTUAR POR CONCEPTO DE DAÑO POR RESCISIÓN DEL PEDIDO SE FORMULARÁ LA DETERMINACIÓN DE DAÑO POR RESCISIÓN DEL PEDIDO, LUEGO ENTREGADOS LOS BIENES CORRESPONDIENTES AL FINQUITO CORRESPONDIENTE. LA DETERMINACIÓN DE DAÑO POR RESCISIÓN DEL PEDIDO, LUEGO ENTREGADOS LOS BIENES CORRESPONDIENTES AL FINQUITO CORRESPONDIENTE, DEBE EFECTUARLA LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "INAOE" DE QUE CONVIENE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, EN CUALQUIER MOMENTO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE DEBERÁ CONTENER LOS ELEMENTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, DEBIENDO HACER REFERENCIA AL OBJETO, VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO Y EN SU CASO A LOS CONVENIOS SUSCRITOS POR LAS PARTES, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO SEGUNDO DE SU REGLAMENTO.

EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CONFORMIDAD Y EN LOS TÉRMINOS QUE EN EL CAPÍTULO

PRIMA SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA CUMPLIR EL PEDIDO O SERVICIO ADJUDICADO, SERÁ EL CO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA CIVIL, PENAL, FISCAL, DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

[illegible][illegible]

LA NÚMERO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS QUE CONFORME A OTRAS DISPOSICIONES SE NECESARIO CONTAR PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES O REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, CUANDO SEAN DEL CONOCIMIENTO DE EL "INAOE", LOS CUALES SE ENCONTRARAN DE FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

ESIMA CAMBIO DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL O REPRESENTACIÓN - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE DURANTE LA VICENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POCO LA CAUSA "EL INAOE" O "EL PROVEEDOR" LLEGARAN A CAMBIAR DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL, ASÍ COMO DE REPRESENTANTE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SE SIGA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, EN CUYO CASO, LA PARTE QUE HUBIERE SUJETO MODIFICACIONES QUE ALTEREN ESTE CONTRATO, DEBERÁ DAR EL AVISO DE LA MODIFICACIÓN A LA PARTE QUE SE SUJETA A LA MODIFICACIÓN, A EFECTO DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS CONDUCTIVAS PARA LA CANCELACIÓN DE LOS ACUERDOS RESPECTIVOS. EN CASO DE NO CANCELACIÓN, LAS PARTES SE OBLIGAN A CUMPLIR EN SU CASO, LOS ACUERDOS RESPECTIVOS.

ÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS.- TODO IMPUESTO O DERECHO CAUSADO CON MOTIVO DE LOS BIENES O SERVICIOS ADQUIRIDOS, SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR", EL "INAOE" AMÉNTE CUBRIRÁ EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EL CUAL SERA TRASLADADO EN TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.

ESIMAS SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES CONVIENEN ACEPTAR Y SE OBLIGAN A GUARDAR COMPLETA Y TOTAL CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE LAS PARTES SE PROPORCIONAN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO, YA SEA QUE DICHA INFORMACIÓN LE HAYA SIDO PROPORCIONADA O REVELADA CON ANTERIORIDAD O EN LA FECHA DEL PRESENTE PEDIDO, QUE LE SEA ENTREGADA AL PROVEEDOR EN PROPIA MANO O A TRAVÉS DE MENSAJERÍA O CORREO CERTIFICADO, DE MANERA QUE EL QUE EL PROVEEDOR CONTRATAVA LO AUTORIZA, SE HARÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER PERJUICIO O MENOR CARGO QUE EL QUE SUFRA POR DICHO INCUMPLIMIENTO.

LA MISMA TERMINA. LEGISLACIÓN. EL "INAOE" Y EL "PROVEEDOR SE OBLIGAN A SUJETARSE EstrictAMENTE PARA ESTE PEDIDO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO O SEGUN CORRESPONDA LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ASÍ COMO A LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES QUE, EN LA MATERIA, SEAN APLICABLES ADICIONALMENTE, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS LABORALES Y LA LEY GENERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

ESIMA CUARTA.- JURISDICCION.- LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACION, CUMPLIMIENTO, ELECCION Y EN GENERAL, CUALQUIER ACTO QUE SE DERIVE DE ESTE PEDIDO, ASI COMO PARA EL CUMPLIMIENTO Y RESOLUCION DE LOS CONFLICTOS QUE DE EL PUEDIERAN DERIVARSE, SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE PUEBLA, RENUNCIANDO A LA QUE PUEDIERA CORRESPONDERLES POR MOTIVO DE SUS DOMICILIOS ACTUALES O FUTUROS.

PRESENTE PEDIDO SE FIRMA EN EL ANVERSO POR LOS QUE EN EL INTERVIENEN, EN SANTA MARIA TONAZINTLA, PUEBLA EN LA FECHA SEÑALADA EXPIDIÉNDOSE CUATRO GINALES DEL MISMO (EXPEDIENTE, PROVEEDOR, PRESUPUESTO Y AREA REQUINENTE)

PEPIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA A QUIEN EN EL SUCESO SE LE DENOMINARÁ "INAOE", Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA O MORAL CUYO NOMBRE O RAZÓN SOCIAL APARECE EN EL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, A QUIEN EN EL SUCESO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

OBJETO LA _____, ENTRE OTROS, SEGUN LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA No. _____ DE _____ DE _____, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO NOTARIO PUBLICO No. _____ DE _____, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL _____ EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO (NO APLICA) EN FECHA _____ DE _____.

1.2 SU REPRESENTANTE CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE PEDIDO SEGÚN LO ACREDITA CON TESTIMONIO DEL PODER NOTARIAL N.º (NO APLICA) DE FECHA DE _____ DE _____ DE _____, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO (NO APLICA), NOTARIO PÚBLICO N.º (NO APLICA), Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS MISMAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

1.3. NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 56 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS AL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

1.4. CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA, LOS RECURSOS Y PERSONAL, PARA SUMINISTRAR LOS BIENES / OTORGAR LOS SERVICIOS.

1.5 EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN HA CUMPLIDO Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, POR LO QUE NO EXISTEN ADEUDOS A SU CARGO.

¿CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASPI) Y SU REGLAMENTO, A LOS CUALES SE SUJETA EL PRESENTE PEDIDO? ¿EN SU CASO CONOCE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ASÍ COMO LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE CADA PROYECTO A LOS CUALES SE SUJETA EL PRESENTE PEDIDO?

17° EL PROVEEDOR A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE PEDIDO ORDEN SE RESPONSABILIZA EN RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS O SERVICIOS REALIZADOS, EN CASO DE LAS CONVENIR SEA LA GARANTÍA QUE EL PROVEEDOR ESTABLEZCA EN SU CONTRATO DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS POR PARTE DE LA CONVENCION "INACE". LO ANTERIOR, INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIERA QUE SEA LA PROCEDENCIA DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATAS QUE SE ESTABLECIERAN CON LABORES, OBTENIDORES, COMERCIALIZADORES O TERCEROS EN GENERAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LET A DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS DISPOSICIONES APPLICABLES.

II. DECLARA "INAC" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:
I. QUE EN 1941 SE CREÓ EL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO NACIONAL DE TONANTZILTLA PUEBLA COMO INSTITUCIÓN CIENTÍFICA DE ALTO NIVEL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEDICADA A LA INVESTIGACIÓN DE LOS FENÓMENOS ASTROFÍSICOS, POR DECRETO PRESIDENCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1947, EL MENCIONADO OBSERVATORIO SE TRANSFORMÓ Y CAMBIO SU DENOMINACIÓN POR EL DE INSTITUTO NACIONAL DE ASTRONOMÍA, ÓPTICA Y ELECTRONICA COMO CONSECUENCIA DE LA REFORMA A LA LEY DE ORGANIZACIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL EN 1976.

II.2 QUE POR DECRETO PRESIDENCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE AGOSTO DE 2000 SE REESTRUCTURÓ EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTRONOMÍA Y ELECTRÓNICA PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE MAYO DE 1990 Y PODER OBTENER EL RECONOCIMIENTO COMO CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN.

II-3 QUE CON EL OBJETO DE FORTALECER SU AUTONOMÍA TÉCNICA, OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA "EL INAGEP" FUE RECONOCIDO COMO CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN POR LA LEY N° 9870 DEL 6 DE ABRIL DE 1996 MEDIANTE CUYA DISPOSICIÓN EN EL DARIO OFICIAL DE LA FEDERACION PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGIA "EL INAOE" SE REESTRUCTURO MEDIANTE DECRETO PRESIDENCIAL EN EL DARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 13 DE OCTUBRE DE 2008.

IL4 QUE ES SU OBJETO. SOCIAL, REALIZAR Y FOMENTAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA BÁSICA Y APLICADA EN MATERIAS QUE INCIDAN EN EL DESARROLLO Y VINCULACIÓN DE MÉXICO. EL DESARROLLO EXPERIMENTAL, LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y LA FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN LOS CAMPOS DE LA AEROSTRUTURA, LA ÓPTICA, LA ELECTRÓNICA, LAS TELECOMUNICACIONES, LA COMPUTACIÓN, LA INSTRUMENTACIÓN Y DEMÁS DISCIPLINAS AFINES, ASÍ COMO LA DEFENSA DE LOS RESULTADOS DE SUS INVESTIGACIONES.

IL5. QUE LA MITRA, PETRA MARÍNEZ, ESTÁ FACULTADA PARA OBLIGAR A SUS REPRESENTADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON EL PODER NOTARIAL NUMERO 50.989, VOLUMEN 462, DE FECHA VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PASADO ANTE EL ABOGADO VÍCTOR MANUEL AURELIANO CORTÉS, ASISTENTE TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO 20 DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUE, OTORGADO POR EL DR. JULIÁN DAVID SÁNCHEZ DE LA LLAVE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL INTERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA, EN TÉRMINOS DE LA FACULTAD ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN II, EN RELACIÓN CON LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN I, AMBAS DEL ARTÍCULO 22, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INAOE, FACULTAD QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA O LIMITADA EN FORMA ALGUNA.

IL 6 PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE PEDIDO SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CALLE LUIS ENRIQUE ERRO, NO. 1, SANTA MARÍA TONANTZINTLA, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

FACTOREAL SE OBTIENE O ELECTRONICO EN CAENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA.

7.1 MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA QUE "EL PROVEEDOR" PUEDA CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO MEDIANTE OPERACIONES DE PRIMA, GUETO, "INAOE" ENCOMENDA A "EL PROVEEDOR", SUMINISTRAR LOS BIENES O REALIZAR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ESTE ULTIMO SE OBLIGA A CUMPLIR CABALMENTE TODOS Y CADA UNO DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, Y DE CONFORMIDAD CON SUS DECLARACIONES, ESPECIFICACIONES Y EN SUS CASOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE PEDIDO.

7.2 MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA QUE "EL PROVEEDOR" PUEDA COTIZAR Y ENTREGAR LOS BIENES O REALIZAR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL ANVERSO DEL PRESENTE PEDIDO, SEGUN SEA EL CASO, PREVIALECIENDO EL ESTABLECIDO EN LA CONVENCION PARA INICIACION DE COTIZACION RESPECTIVA.

SEGUNDA. MONTO.- EL MONTO DEL PRESTADO CORRESPONDE AL SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA, ALMACENAJE, REVISIÓN, IMPUESTOS, DERECHOS, EN EL ANVERSO, EL CUAL, CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SEA NECESARIO PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O SERVICIOS AMPARADOS EN ESTE PEDIDO, REALIZAR LA ENTREGA EN EL LUGAR Y CONDICIONES PACTADOS, POR LO QUE LOS PRECIOS DE LOS MISMOS DEBERÁN ESTABLEZSE EN EL PRESENTE PEDIDO, SIN OTRA TALENTA A ELLA, LAS PARTES PODRAN PACTAR AJUSTE DE COSTO, QUE DEBERA ESTABLEZSE EN EL PRECIO DE LOS MISMOS PEDIDOS, PREVALECIENDO LO AQUÍ ESTABLECIDO.

[illegible]

CUARTA. TIEMPO DE ENTREGA. LOS BIENES SE ENTREGARÁN O EN SU CASO LOS SERVICIOS SE REALIZARÁN CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MÓDULOS, ACUERDO AL TIEMPO DE ENTREGA SEÑALADO EN EL ANVERSO DEL PRESENTE PEDIDO EN SU CASO LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE PODRÁ LEVAR A CABO EN ENTREGAS PARCIALES, SIEMPRE Y CUANDO SE ENTREGUE EL 100% DE LA CANTIDAD SOLICITADA EN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE. PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y PLAZOS DE ENTREGA, EL PEDIDO SE CONSIDERARÁ CANCELADO. LA ENTREGA SE HARÁ LIBERADA POR PARTE DEL ALMACÉN GENERAL DEL "INAOE", HASTA EN TANTO SE ENTREGUE LA TOTALIDAD DEL PEDIDO A SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERIENTE O TÉCNICA.

QUINTA, PLAZO Y FORMA DE PAGO. EL PAGO POR LOS BIENES O SERVICIOS IMPARADOS EN ESTE PEDIDO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR EL PROVEEDOR A FINES DE PREPARAR EL PEDIDO. EL PAGO DEBE REALIZARSE EN MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EL TIPO DE CAMBIO VIGENTE PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LA FECHA DE PAGO. DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ORIGINAL Y CUATRO COPIAS DE LA FACTURA Y DEL PEDIDO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y AL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASPI), Y 90 DE SU REGLAMENTO.

SIXTA. LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO.- EL PROVEEDOR DEBERÁ ENVIAR AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES UNA CARTA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZANDO QUE TODOS LOS PAGOS RELACIONADOS CON EL PEDIDORERO SE SERVICIO SE REALICEN VA TRANSFERENCIA ELECTRONICA INDICANDO EN EL ESCRITO LO SIGUIENTE: NÚMERO DE CUENTA, NOMBRE DEL BANCO, SUCURSAL Y CLABE BANCARIA (18 POSICIONES). SOLO EN CASOS EXCEPCIONALES, DUEÑO O PROBLEMAS DE CONEXIÓN, QUE TENGA EL "INAGE" CON EL SISTEMA BANCARIO Y QUE EVITE REALIZAR LA TRANSFERENCIA, SE LLEVARÁ A CABO EL PAGO CORRESPONDIENTE MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO EN LA FECHA ESTIPULADA, EL CUAL SERÁ ENTREGADO EN LA CAJA GENERAL DEL "INAGE" UBICADA EN LA OFICINA 3120 DEL "INAGE".

SÉPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE "EL PROVEEDOR". PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE PEDIDO, "EL PROVEEDOR" SE SUJETARÁ A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO ASÍ COMO A LAS QUE SE DERIVEN DE LA CONVOCATORIA, ORDEN DE SERVICIO O PEDIDO EN QUE ASÍ CORRESPONDA. EN EL SUPUESTO DE QUE EL PROVEEDOR NO SE PRESENTE A FIRMAR EL PEDIDO POR CAUSAS QUE LE SEAN IMPUTABLES, SERÁ SANCIONADO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA LAMSP.

OCTAVA. GARANTÍAS FINANZAS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME CON MOTIVO DE ESTE PEDIDO SEGÚN EL CASO SE EXPEDIRA UNA FOLZA DE FINANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DE EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTRONÓMICA, EN SU CALIDAD DE ASESORADO, PARA QUE EN TODO MOMENTO DEBE DEBER SE SERVICIO (ANEXO DE LA FOLZA) PARA PRESENTAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE PEDIDO, LA FOLZA DE FINANZA DEBE DE CONTENER LAS DECLARACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO DE LA FINANZA, QUE PARA TAL EFECTO SE LE ENTREGA.

[illegible]

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE CUALQUIER INFRACCIÓN A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR EN RELACIÓN CON LOS BIENES O SUMINISTROS ENTREGADOS AL "IMAO", OBLIGÁNDOSE A LIBERARLO DE CUALQUIER DEUDA MATERIAL O DE RESPONSABILIDAD QUE PUEDAN SURTIRSE EN EL FUTURO, EN EL MOMENTO DE ENTREGARLOS. EL "IMAO" TENDrá EL ÚNICO EFECTIVO DE LAS GASTOS QUE EL "SUMA" TENDrá AL SER EFECTIVADO EN LOS DÍAS SIGUIENTES.